



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y Gestión  
del Servicio Educativo

Equipo de Creación de  
Instituciones Educativas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

80469

03 OCT. 2018

Vitarte,

**OFICIO MÚLTIPLE N° 361 - 2018/DIR.UGEL06-J.ASGESE-ESIE**

Señor (a)

Director (a) de la Institución Educativa de la Jurisdicción de la UGEL N° 06  
Presente.-

**ASUNTO** : Brindar facilidades al personal de la ONPE para el uso de instalaciones  
educativas

**REF.** : Decreto Supremo N° 004-2018-PCM  
Expediente N° 0055245-18  
Oficio N° 03-2018-ODPE-LIMA ESTE

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia, comunicarle que la Oficina Nacional de Procesos Electorales –ONPE, solicita que los directores de las instituciones educativas de los distritos de Ate, Cieneguilla, Chacacayo, Lurigancho, La Molina y Santa Anita, de la jurisdicción a mi cargo, seleccionadas como locales de votación, brinden las facilidades del caso, para la instalación de Mesas de Sufragio, para las Elecciones Municipales 2018 que se realizará el domingo 07 de octubre 2018, en el marco del Decreto Supremo N° 004-2018-PC.

Agradeceré a usted, tenga a bien atender al **personal acreditado por la ONPE**, para el debido uso de las instalaciones educativas a su cargo, garantizando el cabal cumplimiento del proceso electoral mencionado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Maria Milagros Alejandrina Ramirez Baca  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06



MMARB/DUGEL06  
ZMVG/JASGESE  
RCCR/ESE

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****Decreto Supremo que convoca a Elecciones  
Regionales y Municipales 2018****DECRETO SUPREMO  
Nº 004-2018-PCM****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, dispone que en las elecciones municipales se eligen Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales en toda la República; asimismo, se dispone que las elecciones municipales se realizan cada cuatro (4) años;

Que, el artículo 5 de Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, establece que las autoridades regionales son electas en Elecciones Regionales para un periodo de cuatro (04) años;

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30673, las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. Asimismo, se establece que el Presidente de la República convoca elecciones regionales con una anticipación no menor de doscientos setenta (270) días calendario a la fecha del acto electoral;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 30673, dispone que el Presidente de la República convoca a elecciones municipales con una anticipación no menor a doscientos setenta (270) días calendario a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades municipales;

Que, mediante Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2017, se acordó solicitar al señor Presidente de la República la convocatoria a Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el primer domingo de octubre de 2018;

Que, asimismo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones acordó solicitar al señor Presidente de la República la convocatoria a Elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República, para el primer domingo de octubre de 2018;

Que, en tal sentido, resulta necesario convocar a elecciones regionales y municipales 2018, para elegir a las autoridades regionales y municipales por voto popular para el primer domingo de octubre de 2018, esto es, el 07 de octubre de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales; la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales; y, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**DECRETA:****Artículo 1.- Convocatoria de Elecciones Regionales**

Convóquese a Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 07 de octubre de 2018.

**Artículo 2.- Convocatoria de Elecciones Municipales**

Convóquese a Elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República, para el 07 de octubre de 2018.

**Artículo 3.- Normas de aplicación**

Las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales; y, la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD**  
Presidente de la República

**MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ**  
Presidenta del Consejo de Ministros

1604865-3